



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 092/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 092/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, determina emitir la presente disposición de embanderamiento con los símbolos patrios, por el **CESE DE HOSTILIDADES DE LA GUERRA DEL CHACO**.

Que, el civismo y el amor que profesamos a nuestra patria se pueda plasmar en los actos conmemorativos cívico-históricos para la ocasión y el embanderamiento de nuestra ciudad con los símbolos patrios.

Que, debemos recordar y celebrar el gran legado de los próceres de la patria y los actos históricos que han definido el curso de la historia para nuestro país y nuestra ciudad.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art. 1.- SE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con los símbolos patrios, el 14 de junio de 2013, en conmemoración a los 78 años del Cese de Hostilidades de la Guerra del Chaco.
- Art. 2.- SE AUTORIZA** el uso de la plaza 25 de mayo, donde se llevaran a cabo los actos cívicos según programa, en fecha 14 de junio del presente año.
- Art. 3.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 092.13

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 14 días del mes de junio del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

